



PERÚ

BYG T & S S.A.C.

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICION DE PUBLICIDAD

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **BYG TRAVEL & SERVICE SAC - BYG T & S SAC**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC 20517316467, con domicilio en Calle Restauración N° 120 Interior B, Rímac, representado por su Gerente General, Sr. Rubén Arturo Chaparro De La Cruz, identificado con DNI N° 42149728, inscrito en la Partida N° 12070497 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario el inmueble denominado Estadio "Mansiche", escenario deportivo, ubicado en Av. España - Mansiche, en el Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo y Departamento de La Libertad, registrado en la Partida Electrónica N° 11070926 del Registro de Predios de Trujillo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, un (01) espacio publicitario en la Tribuna Oriente del Estadio Mansiche a ras de la cancha, cuyas medidas son de 6.00 mts x 0.90 cm, el cual será destinado para exhibición de publicidad estática, en el partido entre los clubes "Universidad César Vallejo" y "Sporting Cristal", el día 11 de julio del 2012.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará el día 10.07.2012 por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este Contrato el importe de **S/. 950.00** (Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Siendo la única constancia válida de cancelación la factura y/o boleta de venta emitida por la Oficina de Tesorería del IPD.

CUARTA: UBICACIÓN DEL ESPACIO

EL ARRENDATARIO instalará el panel de publicidad sobre el espacio otorgado en arrendamiento.

La validez y ejecución del presente Contrato no está condicionada a que los paneles publicitarios sean enfocados total o parcialmente por los medios televisivos o similares, no generando para el IPD, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ninguna compensación.

QUINTA: PROHIBICION DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

EL ARRENDATARIO en forma irrevocable y bajo responsabilidad se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en los espacios objeto de este contrato, estén exentas de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.

SEXTA: INGRESO DE PERSONAL

El IPD se obliga a facilitar el ingreso al escenario deportivo señalado en la cláusula segunda, al personal que fuere necesario para la instalación del panel de publicidad que exhiba sobre el espacio publicitario que por el presente se da en arrendamiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar o traspasar total o parcialmente, la cesión y/o el las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LOS PANELES

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso la publicidad que se exhiba en virtud del presente Contrato pudiera sufrir daños o menoscabos en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

DÉCIMA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche de la Libertad, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 05 días del mes de Julio de 2012.

EL IPD

EL ARRENDATARIO


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente


RUBÉN ARTURO CHAPARRO DE LA CRUZ
Gerente General